



# Resolución Directoral

N° 060 -2021-PCM/OGA

Lima, 05 MAYO 2021

## VISTO:

El Escrito s/n con Registro PCM N° 2021-0011440 del 23 de marzo de 2021, a través del cual los señores Luis Alberto Ortiz Nishihara, Marco Antonio Ortiz Nishihara y Freddy Ortiz Nishihara interponen recurso de apelación contra la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM/ORH del 14 de enero de 2021, emitida por la Oficina de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM/ORH del 14 de enero de 2021, la Oficina de Recursos Humanos resolvió reconocer en favor del señor Luis Alberto Ortiz Nishihara la suma de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) por concepto de subsidio por gastos de sepelio derivado del deceso de su señor padre Mario Humberto Ortiz Espinoza, ex pensionista de la Presidencia del Consejo de Ministros, ocurrido el 2 de junio de 2020;

Que, con Escrito s/n con Registro PCM N° 2021-0011440 del 23 de marzo de 2021, los señores Luis Alberto Ortiz Nishihara, Marco Antonio Ortiz Nishihara y Freddy Ortiz Nishihara interponen recurso de apelación contra la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM/ORH del 14 de enero de 2021;

Que, con Escrito s/n con Registro PCM N° 2021-0013805 del 12 de abril de 2021, el señor Freddy Ortiz Nishihara añade mayores argumentos respecto al contenido de la resolución impugnada, así como remite copia de la Resolución Administrativa Regional N° D000085-2020-GRC-DRA y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 819-2020-GRLL/GOB;

Que, mediante Informe N° D000151-2021-PCM-ORH de fecha 26 de abril de 2021, la Oficina de Recursos Humanos eleva a la Oficina General de Administración el recurso de apelación presentado para su evaluación y trámite correspondiente;

### **De la competencia de la Oficina General de Administración**

Que, en atención a lo detallado en el numeral 3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, es deber de la autoridad respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes el de encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;



Que, en atención a ello, de la revisión al Escrito s/n con Registro PCM N° 2021-0011440 del 23 de marzo de 2021 se advierte que la misma consigna como sumilla del mismo "Impugnamos resoluciones ilegales, solicitamos reconsideración y entrevista con su persona como administrados que no podemos ser discriminados reiteradamente" y fue dirigida a la Presidenta del Consejo de Ministros;

Que, de igual modo, se verifica del contenido del documento, que cuestiona la opinión vertida en el Informe N° D000003-2021-PCM-ORH-JEA a través del cual se sustentó el otorgamiento de S/ 1,500.00 soles a favor del señor Luis Alberto Ortiz Nishihara por concepto de gastos de sepelio, derivado del deceso de su señor padre Mario Humberto Ortiz Espinoza, ex pensionista de la Presidencia del Consejo de Ministros, que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM/ORH del 14 de enero de 2021, por lo que corresponde conducir su recurso impugnativo como un recurso de apelación;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 120.1 del artículo 120, concordante con el numeral 217.1 del artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444, ante un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos que correspondan;

Que, el artículo 220 del mismo cuerpo normativo establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, al respecto, la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM/ORH del 14 de enero de 2021, fue emitida por la Oficina de Recursos Humanos, por tanto conforme a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 022-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, corresponde que el recurso de apelación sea resuelto por la Oficina General de Administración;

#### ***De los requisitos de los recursos administrativos y el plazo para interponerlos***

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y debe resolverse en un plazo de treinta (30) días;

Que, asimismo, el artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el escrito del recurso debe señalar el acto del que se recurre y cumplir los demás requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la Ley;

Que, de la revisión a los antecedentes remitidos por la Oficina de Asuntos Administrativos se advierte que la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM-ORH del 14 de enero de 2021, fue notificada a través de los correos electrónicos de fechas 15 de enero de 2021, 19 de enero de 2021 y 26 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Remitente	Fecha de correo electrónico	Dirección de correo electrónico al que se notifica	Contenido del correo electrónico
1	Luis Álvaro Solorzano Yabar	15 de enero de 2021	laonish84@yahoo.es	"Estimado Sr. Luis Alberto Ortiz Nishihara: Sirva la presente comunicación para saludarlo y a la vez aprovechar

				la oportunidad para notificarle los siguientes documentos: - Resolución N° 001-2021-PCM/ORH emitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante la cual se reconoce al señor Luis Alberto Ortiz Nishihara, el subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su padre, el señor Mario Humberto Ortiz Espinoza. (...)"
2	César Rangel Silva	19 de enero de 2021	laonish84@yahoo.es	"Estimado Señor: Atención: Luis Alberto Ortiz Nishihara Por encargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, remito adjunto copias de las Resoluciones: Resolución Jefatural N° 001-2021-PCM-ORH y Resolución Directoral N° 004-2021PCM-OGA, relacionado al pago de devengados y al pago de sepelio".
3	Violeta Cardoso Lara	26 de enero de 2021	laonish84@yahoo.es	"Buenas tardes señor Ortiz, se remite los documentos adjuntos, para conocimiento y fines. Favor de comunicar el recibo de los mismos (...)"

Que, sobre el particular, debemos traer a colación las modalidades de notificación que se encuentran previstas en el artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, entre las cuales se encuentra la notificación a la dirección electrónica, la cual se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada;

Que, cabe precisar que en el marco de lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 27444, también se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda;

Que, en el presente caso, de la revisión del expediente administrativo se advierte que si bien la entidad ha efectuado tres (03) notificaciones al correo electrónico laonishi84@yahoo.es, señalado en el escrito s/n del 22 de setiembre de 2020 con Registro PCM N° 2020-0026442, se considera como notificación válida la realizada el 19 de enero de 2021, debido a que con correo electrónico del 28 de enero de 2021 se recibió comunicación electrónica de parte del señor Freddy Ortiz Nishihara, con lo cual se evidencia que tanto él como sus hermanos tomaron conocimiento de la resolución emitida;

Que, en ese sentido, considerando está última comunicación recibida del 28 de enero de 2021, el administrado contaba hasta el 18 de febrero de 2021 para interponer el recurso de apelación; sin embargo, este último fue presentado con fecha 23 de marzo de 2021 a través del escrito s/n con Registro PCM N° 2021-0011440, es decir fuera del plazo de los quince (15) días previstos en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, de tal manera, en atención a lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, éstos pierden el derecho a articularlos quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos previstos para tal fin;

Que, en ese sentido, al no haber interpuesto los administrados el recurso de apelación contra la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM-ORH del 14 de enero de 2021 dentro del plazo legal establecido, este quedó firme, no pudiendo ser cuestionada, por consiguiente, corresponde que el recurso de apelación sea declarado improcedente por extemporáneo;

Que, finalmente, cabe indicar que con la emisión de la resolución respectiva se da por agotada la vía administrativa de conformidad con el literal b) del artículo 228.2 del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por los señores Luis Alberto Ortiz Nishihara, Marco Antonio Ortiz Nishihara y Freddy Ortiz Nishihara, contra la Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2021-PCM/ORH del 14 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a los señores Luis Alberto Ortiz Nishihara, Marco Antonio Ortiz Nishihara y Freddy Ortiz Nishihara y a la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Regístrese y Comuníquese.**



MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO  
Directora de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros